

Decreto ECCyT. N° 151

DISPONESE APORTE ANUAL PARA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y/O TECNOLOGICA ORIENTADOS (PICTO)

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Febrero de 2008.

VISTO:

El Expte. S/20220/2005, por el que la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología tramita los aportes para la implementación de los «Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados» conforme al Convenio de Promoción Científica y Tecnológica oportunamente rubricado, el Protocolo para la Convocatoria de los referidos Proyectos y el Decreto ECCyT. N° 331/2007 aprobatorio de dicho Convenio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06.JUL.2004 se rubricó el Convenio de Promoción Científica y Tecnológica, cuya fotocopia obra a fs. 27/28, celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia; y la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado mediante Decreto ECCyT. N° 331 de fecha 12MAR2007. -

Que en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio se determina que las Instituciones ejecutoras concordarán, mediante protocolos específicos, convocatorias a Proyectos de Investigación Científica y/o Tecnológica de grupos de investigación, pertenecientes a organismos e instituciones públicos o privados sin fines de lucro, para la presentación de proyectos de investigación en las áreas a que se refiere la Cláusula Primera de dicho Convenio.

Que el Programa tiene por objeto promover la actividad científica y tecnológica en áreas definidas de común acuerdo, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional de Catamarca.

Que mediante el inc. a) de la Cláusula Sexta del referido Convenio, las partes se comprometen a realizar el aporte máximo para el co-financiamiento de los proyectos.

Que atento a lo informado por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología (fs. 02/04 y fs. 07/09) la Provincia, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha comprometido el aporte anual por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.) durante tres (3) años consecutivos, por lo que solicita se realicen las previsiones presupuestarias para los años siguientes, totalizando un aporte de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.).

Que además dicho Organismo expresa que la Administración de los Proyectos y la verificación del cumplimiento de lo programado y oportunamente aprobado, estará a cargo de la Unidad Administrativa Financiera de la Universidad Nacional de Catamarca, reconocida y aprobada por Nación.

Que la Cláusula Quinta del Convenio determina que los grupos de investigación deben incluir entre sus integrantes investigadores de organismos y/o instituciones de la Provincia, de acuerdo con las condiciones que fije el Protocolo Específico.

Que en función de lo convenido, con fecha 31.AGO.2005, se rubricó el Protocolo para la Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados (PICTO 2005) cuya copia obra a fs. 72/74.

Que conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Protocolo firmado, la financiación del Programa se realizará con el aporte en forma conjunta de las partes, comprometiéndose el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar un aporte de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.) por año.

Que asimismo, en la mencionada Cláusula, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, se compromete a realizar un aporte de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.) por año y la Universidad Nacional de Catamarca, un aporte de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.) por año, distribuidos en este último caso de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) en efectivo y el cincuenta por ciento (50%) restante en concepto de gastos elegibles correspondiente a las erogaciones de los proyectos.

Que resulta conveniente aprobar el Manual de Administración de Operaciones -Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICTO), cuya copia obra a fs. 105/160, en el que se especifica entre otros aspectos el Uso de la Subvención, Normas sobre Adquisiciones, Registro y Propiedad de los Bienes, Gastos considerados no Elegibles, Supervisión de la Ejecución, Responsabilidades de la Unidad Administradora. Que a fs. 5556 y 58 obran Autorización para Gastar de fecha 26.FEB.2007; Nota de Pedido y Entrega N° 0126; y Registro de Preventiva, esta última con la imputación presupuestaria correspondiente.

Que Contaduría General de la Provincia ha tomado debida intervención, emitiendo Informe N° 3687/2007 (fs. 173/177); y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legislación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología mediante Dictamen DAjyL. N° 345/2007 (fs. 186/187).

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención mediante Dictamen AGG N° 1158 de fecha 30.NOV.2007 (fs. 189/191), en el que considera que el acto administrativo que se propicia emitir reúne los requisitos esenciales y formales que hacen a su naturaleza y legitimidad.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 149º de la Constitución Provincial.

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese un aporte anual por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.), durante tres (3) ejercicios financieros consecutivos, ascendiendo a la suma total de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.), el que será destinado a la implementación de Proyectos de Investigación Científica y/o Tecnológica Orientados (PICTO), por parte de grupos de investigación públicos o privados sin fines de lucro, en el marco del Convenio de Promoción de la Actividad Científica y Tecnológica celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por Decreto ECCyT. N° 331/2007.

ARTICULO 2º. Apruébase el Protocolo para la Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados (PICTO 2005) rubricado el 31AGO2005 por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica; el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Universidad Nacional de Catamarca, el que como ANEXO I forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3º. Apruébase el Manual de Administración de Operaciones Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PIC y PICTO) el que como ANEXO II, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 4º. El aporte dispuesto en el Artículo 1º será efectivizado a través de la Tesorería General de la Provincia a la Universidad Nacional de Catamarca, en su calidad de administradora de los fondos, y se destinará a solventar erogaciones corrientes de los Proyectos seleccionados.

ARTICULO 5º. La Subsecretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será el organismo responsable de la inversión de los fondos aportados y del seguimiento y control de la ejecución de los Proyectos.

ARTICULO 6º. El aporte de los fondos de los ejercicios subsiguientes se efectuará, previa certificación de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del cumplimiento de la inversión efectuada y de la evolución de los Proyectos financieros.

ARTICULO 7º. La Subsecretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá presentar ante la Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión del área, fotocopia autenticada de la Relación de Cuentas de los fondos afectados a la ejecución de los Proyectos, en los plazos que fije la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la presentación de la referida Relación de Cuentas.

ARTICULO 8º. La Subsecretaría de Presupuesto deberá realizar las previsiones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 9º. La erogación correspondiente al presente ejercicio se imputará a la siguiente partida presupuestaria: JURISDICCION 050, SAF 026, PROGRAMA 4, ACTIVIDAD 1, FIN. 3, FUN. 350, INCISO 5, PARTIDA PRINCIPAL 1, PARTIDA PARCIAL 7, FTE. FINANC. 111 del Presupuesto vigente, por la suma de Pesos Dos cientos Mil (\$ 200.000.).

ARTICULO 10º. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, que debe rá remitir copia del presente instrumento legal para conocimiento de la Universidad Nacional de Catamarca, Dirección Provincial de Administración y Control de Gestión, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 11º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**PROTOCOLO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
ORIENTADOS (PICTO's 2005)**

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA EN
EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO EL 29/08/2005**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, en adelante la AGENCIA, representada por el Director General a/c del FONC y T. Dr. Armando BERTRANOU, por una parte, el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA, Y TECNOLOGIA de la Provincia de Catamarca, en adelante el MINISTERIO, representado por el Ing. Agrim. Eduardo GALERA, por otra parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante la UNCa, representada por su Rector, Agrim. Mgter. Julio SALERNO, por la otra parte, y de acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco suscrito con fecha 29 de Agosto de 2005, convienen celebrar el siguiente Protocolo para la Convocatoria 2005 correspondiente al Programa de Proyectos de Financiación Conjunta en adelante PROGRAMA:

PRIMERO: El PROGRAMA tiene por objeto promover la actividad Científica y Tecnológica en las áreas definidas de común acuerdo por la AGENCIA, el MINISTERIO y la UNCa.

SEGUNDO: Las áreas prioritarias para la UNCa y el MINISTERIO sobre las cuales deberán presentarse los Proyectos son las siguientes.

- * Economía y Desarrollo Regional. Su Impacto en la Sociedad.
- * Agroalimentos, Producción, Calidad y Seguridad.
- * Uso Racional de los Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- * Innovación y Optimización de la Pequeña Minería.
- * Educación. Sus Problemas y Soluciones.
- * Salud.
- * Ciencias Físicas y Matemáticas.
- * Ciencias Químicas y Biológicas.
- * Informática y Computación.
- * Ordenamiento territorial.
- * Tecnología de la información y la telecomunicación.
- * Desarrollo de técnicas innovativas para actividades científicas – turísticas culturales.

TERCERO: La AGENCIA aportará en efectivo la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por año, el MINISTERIO aportará en efectivo la suma de PESOS DOSCIENOS MIL (\$ 200.000) por año y la UNCa aportará la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) por año, provenientes de los recursos de las respectivas instituciones. El cincuenta por ciento (50%) del monto comprometido por la UNCa se aportará en efectivo y el cincuenta por ciento (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles correspondiente a las erogaciones de los proyectos.

CUARTO: Las instituciones ejecutoras del PROGRAMA serán la AGENCIA y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNCa.

QUINTO: La convocatoria será para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y/o Tecnológica. Los grupos responsables de los proyectos deberán ser investigadores formados y activos, que desarrollen sus actividades de investigación en el ámbito de la UNCa o del Gobierno de la Provincia de Catamarca y de otras instituciones; de investigación pública o privada sin fines de lucro que hayan sido especialmente invitados por el Sistema Científico Provincial, integrado por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia y la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNCa.

SEXTO: Los proyectos podrán ser formulados para uno, dos o tres años de ejecución.

SEPTIMO: El monto máximo disponible por proyecto será de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) POR AÑO

OCTAVO: En los proyectos podrán financiar los siguientes rubros:

1) Insumos. 2) Bibliografía. 3) Gastos de publicaciones de resultados del proyecto. 4) Gastos de servicios técnicos especializados. 5) Viajes y viáticos de los integrantes del equipo de trabajo del proyecto y de los investigadores invitados. 6) Gastos de inscripciones a congresos y otras reuniones científicas. 7) Equipamientos, hasta un máximo del 40% del total del subsidio. 8) Los proyectos podrán incluir fondos para una (1) beca. 9) Gastos de administración del subsidio (debe preverse 4% del monto total del subsidio).

NOVENO: Los proyectos presentados en cada convocatoria serán evaluados en calidad y pertinencia. La pertinencia de los proyectos será evaluada por una comisión adhoc conformada por 3 (tres) miembros, uno por cada parte. La evaluación de calidad de los proyectos será realizada por la AGENCIA.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del presente Protocolo, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto del dos mil cinco.

**Ing. Agrim. Eduardo Galera
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Agrim.**

**Mgter. Julio Salerno
Rector Universidad Nacional de Catamarca**

**Dr. Armando Bertranou
Director General a/c del Foncyt**

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:14:11